



# Resolución Gerencial

N° 089 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 JUL. 2022

**VISTOS:** Memorando N°033/2022-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 08 de febrero del 2022, Memorando N°84-2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 01 de abril del 2022, Hoja de Registro y Control N°00704 de fecha 12 de abril del 2022, Hoja de Registro y Control N°01055 de fecha 26 de mayo del 2022, Informe N°127/2022-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 08 de junio del 2022, Informe Legal N°125-2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 14 de junio del 2022, Resolución Gerencial N.º 083/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 22 de junio de 2022, Memorando N° 729/2022-GRP-PECHP-406004 de fecha 28 de junio del 2022, proveído de fecha 28 de junio de 2022 inserto en el Memorando N° 729/2022-GRP-PECHP-406004 de fecha 28 de junio del 2022, y;



## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 49, inciso a), de la Ley del Servicio Civil, refiere que una las cuales del término del Servicio Civil es por **Fallecimiento, (...)**, en concordancia con el Art.203 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; donde encontramos que la conclusión del vínculo que une a la entidad con el servidor civil configura el término de dicha relación en el Servicio Civil.

Que, el Reglamento General de la Ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y sus modificatorias, ha previsto que el fallecimiento del servidor civil, la declaración de muerte presunta y la declaración de ausencia, de conformidad con las normas del Código Civil, configuran el término del Servicio Civil;

Que, el artículo 61 del Código Civil peruano, refiere que "**la muerte pone fin a la persona**", lo que en concordancia con el artículo 660 del mismo cuerpo normativo prescribe que la transmisión sucesoria de pleno derecho se produce, "**desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores**"; ante ello se genera un cambio de titularidad en el patrimonio del causante y son los sucesores los llamados a heredar.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 815 del Código Civil, los casos de sucesión intestada pueden ser: i) **El causante muere sin dejar testamento, el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara invalida la desheredación, ii) (...)**.

Que, conforme lo prescribe el literal a) del artículo N°16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR, el contrato se extingue por el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

Que, mediante Memorando N°033/2022-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 08 de febrero del 2022, el Especialista de Recursos Humanos, hizo de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura que, el 21 de enero del 2021 el ex servidor. MEDARDO





# Resolución Gerencial

N° 089 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 JUL. 2022

SALUSTIANO BERECHÉ BENÍTES – Técnico "B" de la Oficina de Dirección de Operación y Mantenimiento, había fallecido según certificado de defunción general N°2000667665, por lo que procedió a efectuar la liquidación de beneficios sociales en cumplimiento con el art. 106 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT). Asimismo, efectuó el cálculo de los Beneficios Sociales por el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2021 al 02 de enero del 2022, determinándose la liquidación por el tiempo de Servicios, el récord de vacaciones no gozadas, Gratificaciones Trunca de julio y otros; por un monto total de S/7,331.98 (Siete mil trescientos treinta y uno con 98/100 soles), en conformidad con el Decreto Legislativo N°713 y Decreto Supremo N°012-92-TR; cálculos que han sido revisados y encontrados conformes;

Que, con Memorando N°84-2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 01 de abril del 2022, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica solicitó al Jefe de la oficina de Administración, subsanar las siguientes observaciones tal como, Adjuntar Sucesión Intestada del ex servidor Medardo Salustiano Bereche Benites y Adjuntar las copias Legalizadas de los DNI de todos los herederos del causante;

Que, mediante Informe N°127/2022-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 08 de junio del 2022, el Especialista de Recursos Humanos remitió al jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, las subsanaciones referentes al Expediente de liquidación de beneficios sociales del ex servidor, Medardo Salustiano Bereche Benites; documentos que la Sra. Perla Francisca Peralta Sánchez Vda De Bereche cumplió con presentar mediante H.R y C: 01055 de fecha 26 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe Legal N°125-2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 14 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura recomendó al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura emitir Acto Resolutivo, otorgando los Beneficios Sociales, por el monto total de S/7,331.98 (Siete mil trescientos treinta y uno con 98/100 soles), a favor de los herederos legales del ex servidor Bereche Benites Medardo Salustiano, conforme se detalla: Perla Francisca Peralta Sánchez De Bereche, y a sus hijos, Edgard Eddison Bereche Peralta, Jorge Joel Bereche Peralta, Paul Andre Bereche Peralta, Willian Eduardo Bereche Peralta, tal como se ha precisado en la Sucesión Intestada de fecha 17 de mayo del 2022, inscrita en la Partida N°111080125, asiento A00001 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral Sullana, Zona Registral N° I-Sede Piura;;

Que, mediante proveído de fecha 14 de junio del 2022 inserto en el Informe Legal N°125-2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de junio del 2022 el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura autorizó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 083/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 22 de junio de 2022, resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales del ex servidor BERECHÉ BENITES MEDARDO SALUSTIANO, cuyo monto total asciende a la cantidad de S/7,331.98 (Siete mil trescientos treinta y uno con 98/100 soles), a las personas de: Perla Francisca Peralta Sánchez de Bereche, Edgard Eddison Bereche Peralta, Jorge Joel Bereche Peralta, Paul Andre Bereche Peralta, Willian Eduardo Bereche Peralta, en calidad de herederos legales.



# Resolución Gerencial

N° 089 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 JUL. 2022

Que, mediante Memorando N° 729/2022-GRP-PECHP-406004 de fecha 28 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicitó al gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, corrección de la Resolución Gerencial N.º 083/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 22 de junio de 2022.

Que, mediante proveído de 28 de junio de 2022 inserto en el Memorando N° 729/2022-GRP-PECHP-406004, de fecha 28 de junio del 2022, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, realizar los correctivos pertinentes.

Que, teniéndose a la vista el Expediente Administrativo, iniciado mediante Documento S/N de fecha 12 de abril del 2022 ingresado con H.R.C. N° 00704 de fecha 12 de abril del 2022, se ha podido apreciar que los considerandos de la Resolución Gerencial N.º 083/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 22 de junio de 2022, no guarda relación con las fechas de los documentos obrantes en el referido expediente administrativo, por cuanto resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m. y p., artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016; y en la Resolución Ejecutiva Regional N°400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 16 de junio de 2021;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N.º 083/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 22 de junio de 2022, que AUTORIZÓ a la Oficina de Administración, para que a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales del ex servidor BERECHÉ BENITES MEDARDO SALUSTIANO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, para que a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales del ex servidor BERECHÉ BENITES MEDARDO SALUSTIANO, cuyo monto total asciende a la cantidad de S/7,331.98 (Siete mil trescientos treinta y uno con 98/100 soles), a las personas de: Perla Francisca Peralta Sánchez Vda De Bereche, Edgard Eddison Bereche Peralta, Jorge Joel Bereche Peralta, Paul Andre Bereche Peralta, Willian Eduardo Bereche Peralta, en calidad de herederos legales.



# Resolución Gerencial

N° 089 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 JUL. 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** El gasto que demande la ejecución de la presente resolución, afectará a la Actividad y Asignación Especifica siguiente:

Pliego	: 457 Gobierno Regional Piura.
Unidad Ejecutora	:004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura.
Proyecto	:20000270 Gestión de Proyectos
Acción de Inversión	:6000015 Operación y Mantenimiento
Asignación Especifica detallada	:6.2.6.8.1.4.1 Gastos para la Contratación de Personal.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados, Tipo Recurso: FONCOR.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura; notificar la presente Resolución con las formalidades de Ley, a los herederos legales: Perla Francisca Peralta Sánchez Vda De Bereche, Edgard Eddison Bereche Peralta, Jorge Joel Bereche Peralta, Paul Andre Bereche Peralta, Willian Eduardo Bereche Peralta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA  
Ing. SAUL LABAN ZURITA  
GERENTE GENERAL